

EL BURGALÉS FRAY JUAN VITORES
DE VELASCO: OBISPO DE SANTA MARTA Y TRUJILLO

EMELIA MARTIN ACOSTA
MIGUEL C. VIVANCOS O.S.B.
C.U.I. de Burgos

Juan Vitores de Velasco nació en Fresneda de la Sierra en 1643' y entró en el monasterio benedictino de Silos el 21 de mayo de 1660³, donde profesó el 3 de julio del año siguiente. Ocupó importantes cargos en la congregación benedictina, llegando a ser abad de San Benito de Huete y San Martín de Madrid. Igualmente fue miembro del Consejo Real, predicador del rey y calificador del Consejo General de la Inquisición.

En el mes de agosto de 1694 el embajador español en Roma enviaba a la Corte las bulas de otorgamiento del obispado de Santa Marta a favor de fray Juan Vitores de Velasco, quien pidió consagrarse primero en España antes de pasar a América. Posteriormente el nuevo prelado llegó a su diócesis el 26 de noviembre de 1695³ acompañado de su criado y sobrino Juan Antonio Mateo Vitores y Frías, de 26 años de edad. En Santa Marta ejerció su labor hasta 1705 que pasó a ocupar la sede de Trujillo y donde vivió hasta su muerte en 1713.

Fray Juan Vitores de Velasco vivió en su etapa americana las consecuencias del paso de un siglo a otro, con la consiguiente guerra de sucesión y cambio de dinastía, de la Austriaca a la Borbónica, que influyó de manera tangible en el desarrollo de su misión en aquellos territorios. De este modo,

¹ PEREZ DE URBEL, Justo: *Varones insignes de la Congregación de Valladolid*. Pontevedra, 1967, pág. 295; FEROTIN, M: *Histoire de l'Abbaye de Silos*, París, 1897, págs. 328-329; ZARAGOZA, E.: *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid (1701-1801)* en «*Studia Silensia*» (Silos) T. X (1984), págs. 523-524.

² *Archivo del Monasterio de Silos (A.M.S.) Libro de Gradus*, fol. 25 v.º y 35 v.º

³ SCHÄFER, Ernesto: *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. T. II Sevilla, 1947, pág. 596. Entre los obispos de Santa Marta figura con el n.º 19 Fray Juan de Vitores de Velasco. Exec. 3-X-1694. Igualmente está registrado su paso a Indias en 1695, en dirección a Santa Marta. A.G.I. Contratación 540 - B - libro 5.

en Santa Marta, ante los hechos que le tocó vivir, debió desempeñar su tarea apostólica con una actitud más propia de una autoridad civil que de una eclesiástica. Y de hecho, se consagró, de igual modo, a continuar la edificación de la Iglesia de Santa Marta y dotarla de ornamentos, como a contener la sublevación de los soldados del presidio, el 27 de marzo de 1696, por falta de pago de sus salarios.

El 7 de mayo de 1696 realizó una visita a Río Hacha, donde dio un gran impulso a la conversión de los indios guajiros, que habían iniciado los religiosos capuchinos, y completó su colaborador el licenciado Pedro de Peralta. Igualmente como máximo representante de la iglesia en Santa Marta, apoyó económicamente la construcción de la fortaleza de San Vicente e incluso cuando los franceses atacaron Cartagena se encargó de enviar, sacándolo de los diezmos eclesiásticos, las municiones y suministros que consideró necesarios. Asimismo favoreció al clero secular frente a las dispensas que los miembros de la Compañía de Jesús tenían para officiar casamientos de los indios y demás pobladores.

El celo del obispo Vitores le llevó incluso a ocupar el cargo de gobernador, de modo interino, en varias ocasiones y su tarea fue siempre alabada tanto por el Cabildo, los oficiales reales, militares como por los pobladores en general. Como gobernador interino tuvo que hacerse cargo de la inmigración al área de Santa Marta de 12.000 familias irlandesas. Vitores de Velasco determinó instalarles en las ciudades de Córdoba y Sevilla, cerca de un área habitada por «*indios bravos que causaban graves daños en aquellos parajes*». Era pues el intento de otra vía de pacificación de los naturales de su término episcopal.

Como miembro del Consejo General de la Inquisición, también el obispo Vitores de Velasco tuvo que actuar, de forma enérgica, en su diócesis, ante los problemas que se le presentaron, como una consecuencia de la guerra de sucesión y del acceso de un Borbón a la monarquía hispánica. Por una Real Cédula de Felipe V se le ordenaba aprehender a dos religiosos trinitarios, uno español y otro alemán, que intentaban llenar aquellos territorios de propaganda del emperador, en contra del rey español y de la religión católica. Y es con respecto a este último punto, por el que el obispo debía

4 A.G.I. Santa Fe. Legs. 66 y 70. RESTREPO TIRADO, Ernesto: *Historia de la provincia de Santa Marta*. Colombia (sin especificar) 1975. Págs. 292-298.

5 A.G.I. Santa Fe. Leg. 230. *Historia General de la Iglesia en América Latina*. Tomo VII: *Colombia y Venezuela*. Salamanca, 1981.

6 A.G.I. Santa Fe. Leg. 230.

7 Vid. legajo anterior.

intervenir. De hecho, sus investigaciones le llevaron a encontrar no sólo a esos dos religiosos, sino que se extendió a pobladores ingleses y holandeses que estaban establecidos en Santa Marta, sin tener carta de naturaleza y que resultaron ser sospechosos por sus actividades comerciales con las colonias holandesas del Caribe⁸.

Se va a enfrentar incluso a la Audiencia de Santa Fe porque, actuando como gobernador interino y de acuerdo con la Real Provisión que ordenaba tener carta de naturaleza a aquellos extranjeros que quisieran residir en aquellas provincias y acceder a cargos públicos, mandó deponer del oficio de Contador de la Real Hacienda a don Esteban Bodquin y entregó las cajas y libros a los alcaldes ordinarios, que estaban encargados de administrar la Real Hacienda por defecto de los Oficiales Reales. La Real Audiencia se va a oponer a esta medida del prelado de Santa Marta, hasta tal punto que el caso tendrá que resolverse en el Consejo de Indias⁹.

La actuación del obispo Vitores quedó interrumpida en Santa Marta cuando el Papa Clemente XI suscribió las Bulas para su traslado a Trujillo en 1703¹⁰, sin embargo el obispo Vitores no se trasladó a su nueva diócesis hasta 1705, alegando la falta de medios económicos para realizar su traslado. De hecho, después de estar en Trujillo, se recibieron los ejecutoriales que el Consejo de Indias despachó el 31 de marzo de 1708 a las autoridades del virreinato del Perú, confirmando el nombramiento del obispo Vitores de Velasco¹¹.

Inició su mandato episcopal en la sede de Trujillo realizando una visita a los valles del norte del Perú. El viaje lo realizó en calesa, con un gran séquito de criados, mulas de silla y de carga, —contra lo dispuesto por los sinodales del obispado— y obligando a los curas más próximos a que le preparasen alojamiento en el despoblado de Sechura, y además a su vuelta tuvieron que darle hospedaje en sus parroquias¹². Ya en Trujillo, intentó colocar a la gente que había llegado con él desde Santa Marta, e incluso buscó beneficios para dos sobrinos suyos que habían llegado desde España. A su secretario le concedió la doctrina de Chilia y Patós, muy conocida por

8 A.G.I. Santa Fe. Leg. 518.

⁹ *Ibidem*, nota anterior.

¹⁰ A.G.I. Patronato, 1-1-7, n.º 30. *ALCEDO, Antonio de: Diccionario Geográfico de las Indias Occidentales o América*. B.A.E. Madrid, 1967, pág. 113. Sin embargo este autor no le cita como obispo de Santa Marta.

¹¹ A.G.S. Direc. Gral. del Tesoro. Inventario 2, Leg. 5, fol. 37.

¹² *VARGAS UGARTE, Rubén S. J.: Historia de la Iglesia en Perú*. T. IV (1700-1800). Burgos 1961. Págs. 59-60.

sus minerales de oro e hizo que le nombraran también secretario del cabildo. A su sobrino Juan Antonio le solicitó la plaza futura del corregimiento de la villa de Santiago de Miraflores de Seña, a cambio de la entrega de 3.000 pesos ensayados¹³. Y al sobrino más pequeño le dio el curato de Ferreñafe .

La actuación del obispo produjo el consiguiente descontento de su diócesis¹⁴ de tal forma que el clero de Trujillo dirigió al Virrey Príncipe de Santo Buono un Memorial en el que enumeraban los atropellos del Prelado y el espíritu de codicia que mostraba en el ejercicio de su cargo. Este mismo Memorial lo enviaron también al Consejo de Indias, con una carta al Rey para que pusiese remedio a tan penosa situación¹⁵.

Esta visión materialista del prelado contrasta con la gran devoción que siempre tuvo hacia Santo Domingo de Silos, cuya fiesta se celebró en sus dos obispados. Además en Trujillo fundó dos buenas memorias para las fiestas de San Benito y Santo Domingo, dotada esta última con 2.300 pesos¹⁶.

Las rentas de diezmos, cuartas y dádivas del obispo Vitores pasaban de 20.000 pesos al año, por lo que debió acumular una buena suma de dinero. De hecho, el mismo año de su muerte, va a donar al monasterio de Santo Domingo de Silos tres grandes coronas de plata para el sepulcro de Santo Domingo y un juego de seis candelabros y una cruz, también de plata; y tenía intención de remitir otras piezas de plata a los monasterios de San Benito de Huete y San Martín de Madrid¹⁷. E incluso, un mes antes de su muerte, declaraba deber aún al Monasterio de Silos 1.000 pesos en concepto de expolio y otros 1.000 pesos para fundar una memoria en dicha abadía¹⁸.

El obispo Juan Vitores de Velasco murió en Trujillo, el 10 de diciembre de 1713. Fue sepultado en la Iglesia Catedral, al pie del altar de San Juan Bautista. Todo su legado estaba preparado para ser enviado a España, pero aún tardaría varios años en llegar a Silos.

13 A.G.S. D.G.T. Invent. 13, leg. 10, fol. 218 e Invent. 24, leg. 174, Fol. 293.

14 EGAÑA, Antonio de S. J.: *Historia de la Iglesia en la América Española. Desde el Descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1966, págs. 870-871.

15 A.G.I. Lima, Leg. 528.

16 9 noviembre 1713. A.M.S. B-IV. 13.

17 Esta es la segunda donación del obispo Vitores, pues en 1705, antes de pasar a Trujillo, hizo que enviaran a Silos tres pectorales, uno de filigrana de oro, y los otros dos de oro con piedras amatistas; tres anillos de oro y piedras grandes y un cáliz de plata sobredorado con su patena. Igualmente envió otro cáliz de plata sobredorado a San Benito de Huete. (A.M.S. Depósito (1697-1722) fol. 127 y, en el capítulo de Aprovechamientos y mexoras de 1701-1705.

18 Vid. Apéndice.

El 30 de mayo de 1716 se disponía a partir para España otro monje benedictino, fray Antonio Gete, que había acompañado al obispo hasta su muerte. En el Memorial que redactó antes de emprender su viaje¹⁹, fue consignando todo lo que iba a llevar consigo. Y por este valioso documento sabemos que este monje sería el encargado de llevar a Silos el dinero y las alhajas que el Obispo había dejado en herencia, pero además tenía en su poder un gran número de joyas de las que «*dispone libremente*».

Según el memorial, fray Antonio Gete entregaría a Santo Domingo de Silos el siguiente legado:

(...) Un santo Christo de marfil con su cruz y sus remates de plata; dos laminas pequeñas, la una de nuestra Señora del Populo y la otra de Santa Gertrudis la Magna; un lienzo de Santo Domingo de Silos; un retrato de medio cuerpo del señor obispo; una papelera de cedro (...)

Ytem, llevo dos baules de cedro en que ba la ropa blanca, aforrados en baqueta colorada y aforrados por adentro de lienzo blanco en los cuales llevo 19.364 pesos en doblones (...).

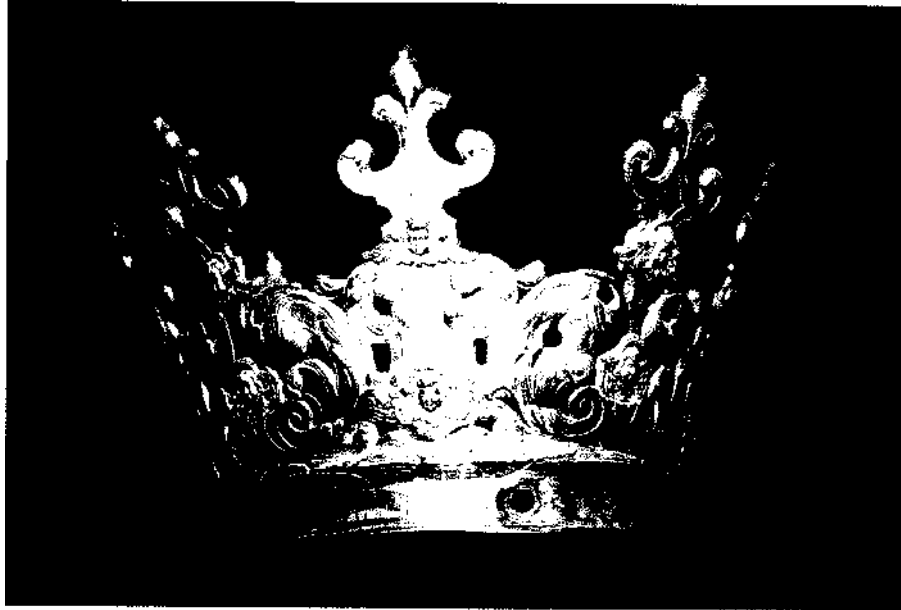
Ytem, tambien llevo en mis baules un cajoncito pequeño en el cual ba un pectoral de esmeralda con su aro y cadena de oro y su anillo de oro con una esmeralda muy hermosa, el qual es para Santo Domingo de Silos, como consta de la escritura de donación que hizo su Illustrisima y la otorgo en 1 de agosto de 1713.

**Ytem, tambien llevo en un baul, en un cajoncito, catorce cajas de oro que pesan 400 castellanos 1 tomin; y catorce mondadientes con su cabestri-
llos que pesan 20 castellanos 3 tomines; y quatro cadenas de oro que pesan 200 catellanos; y tres relicarios para el pecho, y los dos con cadenas que pesan 62 castellanos; y una firma de Santa Theresa de Jesús; que pesa todo 752 castellanos 4 tomines.**

Ytem, quatro anillos de esmeraldas y tres anillos de amatistas moradas y uno de amatista, que todo lo llevo para el Santisimo Sacramento y para mi padre San Benito y Santo Domingo de Silos. Y tambien ban dos pectorales, el uno de esmeraldas y el otro de amatistas claras, el qual cajón ba en los baules enbuelto en crudo cosido, y sellado en cada caveza lleva quatro sellos de lacre con las armas de Santo Domingo de Silos y un rotulo que dice así: Para nuestro padre abad de San Martin de Madrid, del orden de nuestro padre San Benito, que Dios.

Esta caxas de oro y las demas alajas lo llevo para que sirvan para llevar

¹⁹ A.M.S. B-IV-12 (Copia).

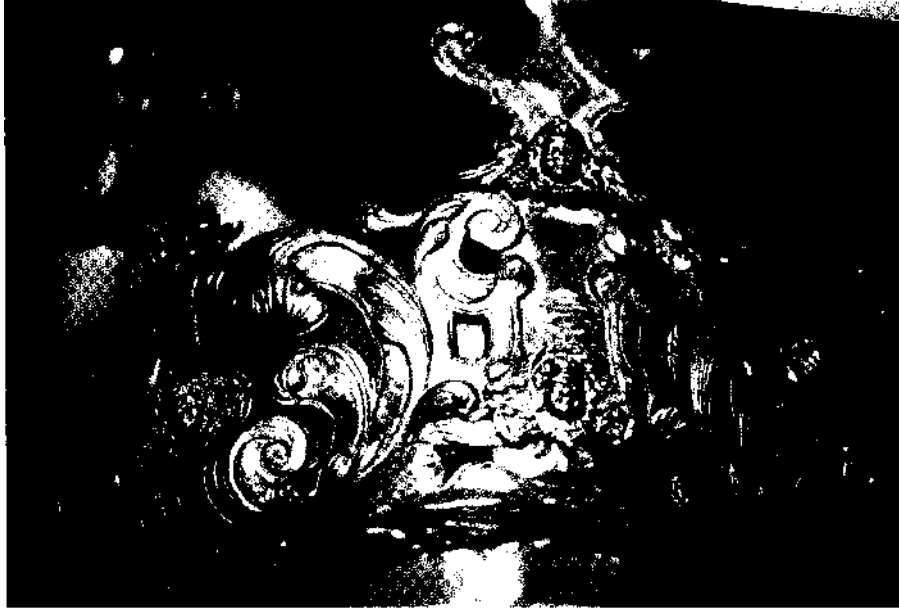


Corona de plata dorada conferida por fray Juan Víttores de Velasco al monasterio de Silos.

al Señor a los enfermos, y lo que quedare, con lo que yo llevo en pasta en dos tejidos, que es 160 castellanos, para hacer una custodia para mi casa, que a lo menos tenga el sol de oro y los raios con pedreria de esmeraldas para lo cual, si Dios nuestro señor fuere servido de llevarme con bien, las compraré en Cartaxena y pondre adelante las que fueren y ubiere comprado.

Ytem, tambien llevo un relicario para el pecho de la efijie de nuestro Padre San Benito, guarnecido en oro; ytem, llevo otro relicario para el pecho con la efijie del Señor de Guaman y mi Señora Santa Ana, guarnecida en oro; ytem otro relicario pequeño con la efijie de San Antonio de Padua y un pedacito de la casulla de Santo Domingo de Silos y un lignum crucis y un pedacito de carne de San Diego de Alcalá, el qual llevo conmigo al pecho, y con su cadena de media caña de oro y su guarnición lo mismo; también llevo dos medallas de oro de nuestro Padre San Benito.

Ytem, llevo dos cajones aforrados de cuero crudo con la marca del margen (al margen: X) en los quales ban seis candeleros para el Santo Christo de los Milagros de San Martín y una cruz, todo de plata blanca con sus seis barras de fierro, que de plata tienen 58 marcos $\frac{1}{4}$, y todas las piezas ban con sus papeles con rotulo para quien son; ytem, otros seis candeleros y una cruz, con sus seis barras de fierro, tres coronas para poner en el sepul-



Detalle de la corona donada a Silos por fray Juan Vitores de Velasco.

cro de Santo Domingo de Silos, que todo pesa 79 marcos 7 onzas y media; tambien llevo zinquenta pesos de a ocho reales para hacer tres coxines para poner en el sepulcro y encima las coronas, y me remito a la escritura de donazion y a la memoria firmada de su Yllustrisima.

Item, tambien llevo otros seis candeleros y una cruz con sus seis varras de fierro y un caliz para el convento de San Benito de Huete, para el altar de nuestra Señora de Balbanera, que todo pesa 61 marcos 7 onzas, y me remito a la escritura de donación; y todas las piezas ban aforradas en papel y con sus rotulos a quien tocan.

Ytem, en el cajon mas grande ban dos lamparas para la villa de Fresneda que pesan 64 marcos 6 onzas y media, y me remito a la escritura de donacion que otorgo su Yllustrisima.

Plata nuestra que llevo en el mismo cajon para la yglesia de mi casa de San Martin de Madrid y la de Santo Domingo de Silos para hacer unas palanganas para que el jueves santo se hagan los lavatorios con decencia y solemnidad: seis platillos que pesan 14 marcos; tres candeleros que pesan 10 marcos; una fuente que pesa 5 marcos 6 onzas; un salero que pesa 4 marcos 4 onzas, una salvilla con un bernegal abarquillado que pesa 5 marcos 6 onzas, dorado; una fuente y jarro dorado para la yglesia, que pesa 12 marcos

7 onzas y media; otra fuente y jarro dorado que pesa 10 marcos cuatro onzas y media, una salvilla dorada que pesa 3 marcos 6 onzas; otra fuente y jarro de plata blanca que pesa 12 marcos; un orinalito que pesa 1 marco 2 onzas, que todo aze lo que ba en este cajon nuestro 80 marcos 4 onzas; ytem mas 18 libras de baynillas.

Ytem, llevo fuera de los cajones siete platillos que pesan 15 marcos 6 onzas; y un platoncillo gallinero que pesa 3 marcos 1 onza; y una salvilla y una tachuela dorada que pesa 3 marcos 6 onzas; quatro tachuelas y un bazo redondo con orejas de plata blanca que pesa 6 marcos 1 onza con dos pies para poner poçuelos de chocolate; una palangana con pie que pesa 10 marcos 2 onzas; otra palangana lisa que pesa 7 marcos 7 onzas y tres cuartas; una tachuela grande que pesa 2 marcos 5 onzas $\frac{3}{4}$; seis cucharas y seis tenedores que pesan 2 marcos $\frac{1}{2}$; tres jarritos para beber agua que pesan 5 marcos $6\frac{3}{4}$; dos fuentes que pesan 8 marcos; un candelero que pesa 4 marcos $1\frac{1}{2}$; dos escudillas que pesan 1 marco 4 onzas; una salvilla y vernegal de plata blanca que pesan 2 marcos 5 onzas; ytem, tres fuentes, un asafate liso, quatro casoletas, un salero y una olla, que todo pesa 40 marcos 2 onzas y media; las fuentes tienen la marca del marxen (al margen: Ts).

Todo lo que ba expresado y lo que por olvido o por ser de poca monta ubiere dejado de manifiestar, pongo a los pies de vuestra Reverendisima para que disponga de ello a su boluntad con forme a nuestras leyes. En 30 de mayo de 1716, en la ciudad de Truxillo del Peru, lo firme para que conste.

Sin embargo el fraile no pudo realizar el viaje a España, pues murió poco después de redactar dicho documento, aunque la noticia de su fallecimiento y el consiguiente retraso del envío no llegó a Silos hasta el 17 de julio de 1718²⁰. A partir de esta fecha el abad de Silos y los miembros del capítulo otorgaron un poder a favor de don Luis de Vitoria «*vecino de la ciudad de Sevilla y residente en la Lima del Perú*» para que pudiera retirar en su nombre y enviar a España todo el legado del obispo Vitores de Velasco²¹. Y así el 19 de febrero de 1721 don Luis de Vitoria recibió en Lima la herencia del difunto Obispo de manos de un representante del general Juan Antonio Mateo Vitores de Velasco.

²⁰ A.M.S. B-IV-12.

²¹ A.M.S. B-IV-12. El poder fue otorgado ante el escribano de la villa de Silos Juan Antonio Sep-tién. En él se prevé que, en caso de muerte, ausencia o cualquiera otro legítimo impedimento de Luis Vitoria su poder pase al fraile mercedario fray Iñigo Patiño, vicario general del Perú y en tercero y último por las mismas causas y razones a don Juan Antonio Matheo Vitores y Velasco, residente en la ciudad de Trujillo, don Joseph de Yrujo y don Juan de Zabala, vecinos y residentes en la dicha ciudad de Lima.

El importante tesoro debió llegar a Santo Domingo de Silos antes del 2 de diciembre de 1723, fecha en la que los monjes pidieron permiso al general de la congregación vallisoletana, presente entonces en la abadía, para redimir con el dinero de la fundación de misas un censo de 2.000 ducados de principal que tenían contraído con los carmelitas descalzos de Madrid.

La primera mención que existe sobre esta importante donación se encuentra en el Libro de Depósitos correspondientes a los años 1722-1742. En el capítulo de aprovechamientos y mejoras del trienio 1723-1725 se nos dice lo siguiente:

«Se an puesto en la sacristia seis candeleros con su cruz, tres coronas sobredoradas, dos arañas, todo de plata, y todo junto pesa cinquenta libras y media; yttten, un pectoral de oro que pessa dos libras, tiene treinta y dos esmeraldas; yttten un anillo de oro con una esmeralda preciosa, y anillo y pectoral estan valuados en 300 doblones de paga. En el combento de San Benito de Huete se an puesto seis candeleros y cruz de plata blanca y un caliz de plata sobredorada, todo lo cual lo dio el Yllustrisimo señor don Juan Vitores de Velasco, obispo que fue de Trujillo»²².

De todas las piezas mencionadas hoy sólo se conservan en la abadía las tres coronas de plata sobredorada y, posiblemente, uno de los pectorales citados en el memorial de fray Antonio Gete. El resto desapareció progresivamente en las turbulencias del siglo XIX y lo mismo debió suceder con las piezas destinadas a San Martín de Madrid y San Benito de Huete. En Fresneda de la Sierra se conserva el retrato del obispo pero han desaparecido también las coronas de plata que él donara a su pueblo natal.

APENDICE I

1713, abril, 12. Trujillo.

Fray Juan Vitores de Velasco, obispo de la ciudad de Trujillo, dona ciertas piezas de plata a los monasterios de San Benito de Huete, Santo Domingo de Silos y San Martín de Madrid.

AMS, B-IV.12 (en traslado notarial del 26-IV-1713).

En la ciudad de Truxillo de el Peru, en doce días de el mes de abril de mili setecientos y trece años, estando en el palacio episcopal de esta dicha ciudad en presencia de mi, el

²² A.M.S. Depósito (1722-1742) fol. 43 v.º

presentte escrivano y ttestigos que de yuso yran declarados, de que doy fee, el yllustrisimo y reuerendisimo señor maestro don fray Juan Victtores de Velasco, del Consejo de su magesttad y su predicador, obispo de estta dicha ciudad y su señoria yllustrisima, dixo que hacia gracia y donacion mera, pura, perfecta, irreuocable, que el derecho llama intervuios parttes presenttes con ttodas las ynsinuaciones nessesarias, de la platta labrada que para diuino culto actualmente y por mano de sus criados se esta poniendo y acomodando en un caxon grande que esta presentte para hazer remision de el en la primera ocasion que se ofrezca a los reynos de España, cuiá limosna, gracia y donacion de las piezas de platta de que se compone dicho caxon la hace y ottorga su señoria yllustrisima en la forma y manera siguiente:

Para nuestra Señora de Baluanela (*sic*) que estta en el combentto del glorioso San Benito de la ciudad de Guette, seis candeleros de platta grandes y una cruz de lo mismo, grande, que pesa todo sinquenta y ocho marcos y tres onzas. Y asi mismo un caliz con su pattena dorado todo nueuo.

Para el combentto de Santto Domingo de Silos, tres coronas grandes de platta doradas para su santto sepulcro, que pesan veintte y dos marcos siete onzas y media; y seis candeleros grandes con su cruz de platta blanca que pesan con dicha cruz y ttodo nueuo sinquenta ysiete marcos.

Para el Santo Christo de los Milagros San Marttin de la Ymperial villa de Madrid, del horden del glorioso San Benito, seis candeleros grandes de platta blanca y una cruz grande de lo mesmo que pesan uno y otro sinquenta y ocho marcos.

Que ttodas las dichas piezas de platta blanca y doradas ademas del dicho caliz y patena han pessado y pesan cientto y nouenta y seis marcos y dos onzas y media, las quales y en la forma arriva referida su señoria yllustrisima desde aora, y como vienes separados de los suyos, las aplica, da y señala en la forma arriva referida sobre que de ellas hizo y ottorgo esta dicha donacion y gracia en vasttante forma y me requirio a mi, el presente escrivano, que, para que se logre y efectue el santto fin de ella y la remision de dicho caxon con dichas alaxas, que se lo de por testimonio. Y lo firmo su señoria yllustrisima siendo testigos el licenciado don Marcos Matheo Victores de Velasco, cura del pueblo y doctrina de Ferrañafe; licenciado don Joseph Moreno Puche, su secretario, y el capitán don Bentura Rodriguez, p; esentess, de que yo, dicho escrivano, doy fee.

Fray Juan, obispo de Truxillo. Ante mi, Francisco Miguel Corttijo Quero, escrivano publico y de rexistros. Presente fuy y en fee dello lo signo y firmo en testimonio de verdad.

APENDICE II

1713, noviembre, 10. Trujillo.

Fray Juan Víttores de Velasco, obispo de Trujillo y monje de Silos, ordena entregar a su monasterio de profesión mil pesos que aún le debe en concepto de expolio, a los que añade otros mil para la fundación de una memoria de misas.

AMS, B-IV.12 (en traslado notarial del 20-III-1715).

En la ciudad de Truxillo del Peru, en diez dias del mes de nouiembre de mill setecientos y tresse años, estando en este palacio episcopal, por ante mi, el presente escrivano publico y testigos que de yusso yran declarados, el yllustrisimo señor maestro don fray Juan Víttores de Velasco, obispo de esta dicha ciudad, del Consejo de su Magestad, dixo que por quanto al tiempo y quando le hissieron obispo de la ciudad y obispado de Santa Marta, a la cassa

del glorioso Santo Domingo de Silos, del horden de su padre San Benito, de lo prosedido de los expolios quedo restando su señoria ylustrissima y esta deuiendo un mill pesos, y para efecto de que se remitan y paguen y que dicha remission se haga en la primera ocasion segura que aiga para España, a mucho tiempo que confidencialmente se los tiene entregados con otros un mill pesos mas, que aplicara en esta escritura su señoria ylustrissima en la forma que en ella se contendra, al general de la caualleria don Juan Antonio Matheo Vitores de Velasco, su sobrino, y al padre fray Antonio Xete, monje venito hijo de dicha cassa de Santo Domingo de Silos, que estan pressentes, a ambos a dos juntos y a cada uno yn solidum, a quienes su señoria Ylustrissima les tiene dado poder y facultad, y aora de nueuo se la da, para que en la dicha primera ocasion que hubiere para España a la dicha cassa de Santo Domingo de Silos remitan los dichos dos mill pesos; los un mili pesos para la dicha paga referida y los otros un mill cumplimiento a los dichos dos que su señoria ylustrissima aplica a la dicha cassa por via de donacion gratuita, ynrebotable, que el derecho llama ynteruibos partes pressentes, con toda las ynsinuaciones necessarias, con solo el cargo de que por los religiosos e dicha cassa y comunidad de ella y por el alma de su señoria ylustrissima y las demas de su obligacion se digan todos los años perpetuamente y en el altar del glorioso Santo, seis misas cantadas con asistencia de dicha comunidad y en los dias del referido Santo Domingo de Silos o en el dia siguiente de su fiesta, en el de San Gregorio Magno y en los de Santa Gertrudis, San Juan Bautista, nuestra Señora de la Concepcion y el dia siguiente de finados; y todas con sus vigalias y resposos y doble de campanas sin otro cargo ni grauamen alguno, y con el referido el derecho que su señoria ylustrissima tenia adquiridos a dichos un mill pesos, que dona y aplica a esta dicha buena memoria, todo lo cede, renunssia y traspasa en la dicha cassa de Santo Domingo de Silos y religiosos de ella, a cuyo fauor hasse y otorga su señoria ylustrissima esta dicha donacion y buena memoria con el referido cargo de las dichas seis misas cantadas con todas las clausulas y circunstancias en derecho necessarias que aqui da por expressas, ynsertas y repetidas en vastante forma.

Y estando presentes al otorgamiento de esta escritura los dichos general de la caualleria don Juan Antonio Matheo Vitores de Velasco y padre fray Antonio Xete, a quienes doi fee conozco, como sauidores de ella y de su efecto ambos a dos juntos y cada uno yn solidum; dixeron que, por quanto a mucho tiempo que su señoria ylustrissima a ambos a dos y a cada uno yn solidum les tiene entregados los dichos dos mill pesos para el dicho efecto, que de ellos se dan por resseuidos, contentos y entregados a su voluntad. Y por no ser su ressiuo de presente, renunssiaron la exepssion de los dos años, leies de la non numerata pecunia, prueba y paga del resiuo y las demas del casso segun y como en ella se contiene, sobre que otorgaron ressiuo de los dichos dos mill pesos en deuida forma y deuaxo de la dicha mancomunidad yn solidum prometen obseruar, guardar, cumplir y executar con ellos el horden arriva expressado de su señoria ylustrissima, y en virtud de el hazen la dicha remission de los dichos dos mili pesos a la dicha cassa de Santo Domingo de Silos en la primera ocassion que hubiere de vaxel seguro para los reinos de España, so expressa obligacion que para ello hassen de sus bienes en vastante forma.

En testimonio de lo qual assi lo otorgo y firmo su señoria ylustrissima y los dichos general don **Juan Antonio y padre frai Antonio Xete, quienes consienten en taslados de esta escritura, siendo testigos el señor lizenziado don Joseph de Xauregui, prouisor y vicario general, don Roque Rodriguez y Juan Arnao, presentes.**

Fray Juan, obispo de Truxillo; don Juan Antonio Matheo Vitores de Velasco; fray Antonio Xete.

Ante mi, Francisco Miguel Cortijo Quero, escrivano publico y de rexistros; presente fuy y en fee dello lo signo y firmo en testimonio de verdad.

APENDICE III

1721, febrero, 19. Lima

Don Luis de Vitoria, residente en la ciudad de Lima, con poder de la abadía de Silos, recibe de un representante del general Juan Antonio Mateo Vítores de Velasco todo lo que el obispo Juan Vítores de Velasco dejó en su testamento al monasterio de su profesión.

AMS, B-IV.12 (en traslado notarial del 17-III-1721).

En la ciudad de los reyes del Peru, en dies y nueue del mes de febrero de mil setecientos y veinte y un años, ante mi, el escrivano de su Magestad y testigos, parecio don Luis de Vitoria, vecino de la ciudad de Seuilla, reyno de España, residente al presente en esta de los reyes, en voz y nombre del real monesterio de Santo Domingo de Silos, de la orden de señor San Benito, de la villa de Santo Domingo de Silos, reyno de Castilla la Vieja, arzobispado de Burgos, reynos de España, en virtud de poder otorgado por el reuerendissimo padre maestro fray Juan de Herrera, abad de dicho real monesterio, y demas monxes de el, su fecha a los dies y siete de julio del año de mil setecientos y dies y ocho, ante Juan Antonio de Septiem, escrivano de su Magestad del numero de la dicha villa, cuió testimonio fue exiuido por el dicho don Luis de Vitoria y pedido se inzerte para el efecto que por el tenor de la presente yra declarado, y su tenor a la letra es el siguiente:

(Sigue el poder otorgado por el abad y monjes de Silos a favor de Luis de Vitoria el 17 de julio de 1718).

Segun que lo luso inzerto consta del testimonio que boluio a su poder, el dicho don Luis de Vitoria, quien en su virtud y en nombre del dicho real monesterio de Santo Domingo de Silos, reuerendo padre abad y monjes de el, otorgo que por el tenor de la presente daba y dio reciuo y carta de pago a el general don Juan Antonio Matheo Victores de Velasco, vecino de la ciudad de Truxillo de este reyno, de las cantidades de pesos y alajas que iran declaradas, por receuirlo todo en esta ciudad libres todos costos, de don Simon de Ruy Días, residente en ella, para cuió efecto, por orden que dicho don Luis de Vitoria embio a dicho general don Juan Antonio Matheo Victores, a remitido todo lo que paraba en su poder perteneciente a dicho real monesterio de Santo Domingo de Silos por legados y mandas del Yllustrissimo señor don fray Juan Victores de Velasco, obispo que fue de dicha ciudad de Truxillo y monge profeso de dicho real monesterio, de quien en su vida asimismo tuuo el otorgante la misma orden y disposicion, y en su cumplimiento y de dichos poderes se le han remitido las cantidades de pesos y alajas que reciuo por mano del dicho don Simon de Rui Días, cuias cantidades y alaxas para las memorias y asignaciones de dicho señor obispo son como se siguen:

Primeramente, dos mil tresientos y sinquenta y seis pesos de a ocho reales en doblones de oro, contados en numero cabal, los quales son para imponer una memoria de una misa resada todos los dias en el propio altar de señor Santo Domingo de Silos por el alma de dicho yllustrissimo señor don fray Juan Victores de Velasco, obispo que fue de dicha ciudad de Truxillo, y demas personas de su obligacion y familia. Y de esta cantidad han de salir los costos que cauzaren hasta la real entrega en dicho real monasterio, y son los mismos que para este efecto paraban en poder del dicho general don Juan Antonio Matheo de Victores.

Yten, asimismo ha receuido dicho don Luis de Vitoria un mil pesos de a ocho reales en patacones por otra memoria que se ha de imponer en dicho real monasterio con la obligacion solo de cantar seis misas cada año la comunidad de dichos monges en el referido altar

de señor Santo Domingo de Silos, con sus viglias, responso y doble de campanas, como consta de la escriptura de fundacion ordenada y dispuesta por ynstrumento otorgado por dicho Yllustrissimo señor obispo, que dicho general don Juan Antonio Mateo de Vítores tiene remitido a dicho real monasterio; y de dicha cantidad se han de sacar los costos de su conducion hasta la real entrega.

Yten, asimismo ha receuido el otorgante sinquenta pesos de a ocho reales en la dicha moneda de plata para que en dicho monasterio se compren tres cogines de terciopelo carmesi para poner sobre ellos las tres coronas que adelante iran mencionadas; y de dichos pesos se ha de sacar el costo de su conducion hasta la real entrega; y los costos de las cantidades referidas se entienden corren desde esta ciudad hasta dicha real entrega y no antes, por receuirlos libres de todos costos hasta esta ciudad; y asi se declara para que conste.

Yten, asimismo ha receuido las alajas siguientes para dicho real monasterio:

Tres coronas de plata dorada con sus sobrepuestos de angelitos de plata blanca, que estas son para poner sobre los tres coxines arriba mencionados, que han de seruir para poner a los pies del dicho Santo Domingo de Silos.

Yten, seis candeleros y una cruz, todo de plata, nuebos, que pesan sinquenta y siete marcos, para adorno del altar de dicho Santo.

Yten, un pectoral, crus y lazo de oro, de esmeraldas, con treinta y dos esmeraldas entre crus y laso, y su cadena de oro, que todo pesa ciento y sinquenta castellanos.

Yten, una sortija esposa obispal de oro con su piedra de esmeralda preciosa grande, para ponerlo al dicho Santo Domingo de Silos.

Yten, dos mitras de tela de Seuilla llanas, para dicho real monasterio.

Yten, asimismo ha receuido para el conuento de San Benito de la ciudad de Guete, por ser hijuela de dicho conuento de Santo Domingo de Silos, las alajas siguientes, y se han de entregar al dicho reuerendo padre abad de Santo Domingo de Silos para que las remitta a dicho conuento de San Benito de Guete; y son como se siguen:

Seis candeleros con su crus, todo de plata, que pesan sinquenta y ocho marcos y tres onças.

Yten, un calix con su patena dorada, que pesan tres marcos y sinco onzas.

Yten, asimismo ha receuido ciento y treinta pesos de a ocho reales en plata para costear con ellos las alajas que ban expresadas y otras que lleua y ha receuido dicho don Luis de Victoria para el conuento real monasterio de San Martin, del orden de señor San Benito en la villa de Madrid, y dos lamparas que se han de entregar al abad de dicho monasterio de San Martin para que los remita a la villa de Fresneda, como se expressara en el reciuo que ha de otorgar el otorgante consiguiente a este, por lo que toca a dicho monasterio de San Martin en virtud del poder de su abad y monges con declaracion que dichas lamparas han de ser priuilegiadas en los dichos ciento y treinta pesos para los costos de su conducion desde esta ciudad hasta la real entrega en la villa de Fresneda; y que si faltare para costear las demas alajas que ban a uno y otro monasterio, como al de San Benito de la ciudad de Guete, se los ha de cargar a los tres monesterios a quienes pertenece; y si sobrare alguna cantidad de dichos ciento y treinta pesos lo entregara para que hagan tres partes y cada monasterio persiva lo que le tocare porque, como dicho es, asi las dichas cantidades de pesos referidas a las dichas monedas como las dichas alajas expresadas, lo ha remitido todo el dicho don Luis de Victoria del dicho general don Juan Antonio Matheo de Vítores por mano del dicho don Simon de Rui Dias libres de todos costos y costas hasta esta ciudad de los reyes.

Y de la entrega y reciuo, asi de las dichas cantidades de pesos en las dichas monedas de oro y plata, como de las alajas referidas, doi fee yo, el presente escrivano, por hauerse hecho y passado en la dicha mi presencia y de los dichos testigos, que lo fueron presentes a la entrega, quenta y peso de dichas monedas y alajas, que se contaron en numero cabal

y se reconocieron y pesaron las dichas alajas de oro y plata, como las mitras, que se reconocieron por el otorgante; y de todo ello, en nombre del dicho real monasterio de Santo Domingo de Silos y su hijuela del de San Benito de la ciudad de Guete, en virtud del poder incerto, otorgo este reicuo en bastante forma de derecho, y dio por libre y quito del cargo de todo lo referido al dicho general don Juan Antonio Matheo de Victores y sus bienes; y a su firmesa obligo los bienes, rentas y efectos obligados por dicho poder del dicho real monasterio y su hijuela, y lo firmo, a quien asimismo doy fee que conozco, siendo testigos don Ventura Martínez de Rosas, don Juan Antonio de Palacios y don Ylario Antonio de Zepeda.

Don Luis de Vitoria.

Ante mi, Jacinto de Naruasta, escrivano de su Magestad, en testimonio de verdad.